



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE SANT ANTONI ABAT DE MARTORELL (Firmado el 14 de enero de 2021 y ratificado el 8 de febrero de 2021 por el Consejo Rector del Patronato)**

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**“3. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE SANT ANTONI ABAT DE MARTORELL CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2021-2024 (EXP. 1989/2020).”**

- I. En fecha 14 de enero de 2021 se firmó el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la Asociación Amics de Sant Antoni Abat con motivo de la organización de las Fiestas de Sant Antoni Abat, así como de una de las actividades más antiguas de la Feria de la Primavera, el mercado ganadero y el concurso de arrastre de peso para caballos, en el Puente del Diablo, y con motivo de la organización para la Fiesta del Roser del Pasacalles de la Fiesta del Mosto, durante el período 2021-2024.
- II. En el expediente consta la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la Asociación Amics de Sant Antoni Abat de Martorell para la organización de las actividades anuales.
- III. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, pues la subvención está prevista nominativamente en el presupuesto del Patronato, en la partida 2060 33800 48906 Subvención Amics de Sant Antoni Abat del ejercicio 2021.

**Fundamentos de derecho**

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

a). estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo concedente.

.../...”

En este caso se justifica: *Que en el presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones hay una partida nominativa, 2060 33800 48906 Subvención Amics de Sant Antoni Abat, del ejercicio 2021.*





- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Ratificar el convenio de colaboración, firmado en fecha 14 de enero de 2020 entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la Asociación Amics de Sant Antoni Abat, con sujeción a las siguientes:

**“CLÁUSULAS:**

*1ª. La asociación Amics de Sant Antoni Abat organizará las Fiestas de Sant Antoni Abat, así como una de las actividades más antiguas de la Feria de Primavera, el mercado ganadero y el concurso de arrastre de peso para caballos, en el Puente del Diablo; y con motivo de la Fiesta del Roser organizará el Pasacalles de la Fiesta del Mosto.*

*2ª. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva a Amics de Sant Antoni Abat la cantidad de 13.000,00 € (trece mil euros) anuales en concepto de subvención destinada a la organización de las actividades mencionadas más arriba, de los años 2021 a 2024. Este importe se podrá incrementar siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de la asociación Amics de Sant Antoni Abat, y que así sea valorada y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.*

*Esta cantidad se hará efectiva de conformidad con el siguiente detalle:*

*A la firma de este convenio y, posteriormente, en el mismo mes de los años 2022 a 2024, la cantidad de 10.400,00 €.*

*Durante el mes de noviembre de los años 2021 a 2024, la cantidad de 2.600,00 €.*

*Cada pago quedará condicionado a la justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.*

*La falta de justificación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre del año en curso dará lugar al reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas.*

*3ª. De acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, Amics de Sant Antoni Abat, como organizadora, se responsabilizará del pago de los derechos de autor del mercado ganadero y del concurso de arrastre de peso de la Feria de Primavera y de la Fiesta del Mosto de los años 2021 a 2024.*

*4ª. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.*





5ª. Antes del 31 de diciembre del año en curso, Amics de Sant Antoni Abat deberá presentar:

- A) La memoria explicativa del desarrollo de la actividad, la evaluación de los resultados y el logro de los objetivos propuestos.
- B) Los justificantes de los gastos por una cantidad, como mínimo, igual a las cantidades percibidas y pendientes de justificación en aquella fecha. La justificación no se admitirá si no está cumplimentada con todos los datos que se solicitan.
- C) Dos ejemplares de los documentos de divulgación publicitaria de las diferentes actividades.

6ª. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, o norma que la sustituya.

7ª. Revisión. La subvención recogida en el presente convenio puede ser modificada por el Patronato con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando la Asociación haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Patronato, superen el coste total de la actividad.
3. Cuando la Asociación no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.

La revisión puede afectar al contenido, al condicionado o al importe de la subvención.

8ª. La vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización, los firmantes pueden acordar unánimemente la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

**Segundo.** El importe del convenio irá a cargo de la partida presupuestaria 2060 33800 48906 Subvención Amics de Sant Antoni Abat del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2021.

**Tercero.** El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en la cláusula 2ª del convenio, que se transcribe a continuación:

“2ª. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva a Amics de Sant Antoni Abat la cantidad de 13.000,00 € (trece mil euros) anuales en concepto de subvención destinada a la organización de las actividades mencionadas más arriba, de los años 2021 a 2024.





*Esta cantidad se hará efectiva de conformidad con el siguiente detalle:*

*A la firma de este convenio y, posteriormente, en el mismo mes de los años 2022 a 2024, la cantidad de 10.400,00 €.*

*Durante el mes de noviembre de los años 2021 a 2024, la cantidad de 2.600,00 €.*

*Cada pago quedará condicionado a la justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.*

*La falta de justificación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre del año en curso dará lugar al reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas.”*

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

